

2

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Verbal (C.E.C.M.C.), 731683184001-2020-00105-00

Conforme a lo esgrimido y aportado con el escrito anterior, se tiene por subsanada la demanda y, por reunir de esta manera los requisitos formales y legales, el juez,

**R E S U E L V E:**

1.- Admitir la demanda de C.E.C.M.C., que impetro mediante apoderado judicial la señora Yency Viviana Oviedo Guarnizo, mayor de edad y domiciliada en Chaparral (Tol.) contra Dany Javier Cárdenas Muñoz, también mayor de edad y domiciliado en el municipio de Chaparral (Tol.).

2.- A la demanda, imprímasele el trámite consagrado en el artículo 368 y S.S. del Código General del Proceso (Proceso Verbal), y demás disposiciones pertinentes, entre ellas el Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Notifíquesele éste auto al demandado Dany Javier Cárdenas Muñoz, como lo dispone los artículos 291 y S.S. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto legislativo antes citado, con el objeto de que la conteste a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación (artículo 369 Ibídem), para lo cual se le remitirá por correo electrónico la copia de este auto, toda vez que se acredite que la demandante ya le envió por correo electrónico copia de la demanda y anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia por correo electrónico o entrega física. Y, los términos correrán a partir del día siguiente.

4.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del C.G.P., en interés de los hijos menores de edad: Susan Natalia y Johan Steven Cárdenas Oviedo, se ordena notificar este auto al Ministerio Público (Personera Municipal de la localidad).

5.- Desde ya se le requiere a la parte interesada, para que haga las gestiones de rigor para la notificación de este auto al demandado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

  
Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior  
es notificada mediante anotación por ESTADO  
No. 124, hoy 16-12-2008 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario